

600-1.8-DRVC-AGECO

Pereira, julio 28 de 2026

AVISO
LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES INVITACIÓN PÚBLICA INPEC DRVC No. MIC
005 DE 2026

OBJETO: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, APOYO LOGÍSTICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR LABORAL DEL INPEC, DIRIGIDAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA SEDE REGIONAL VIEJO CALDAS Y ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS - VIGENCIA 2026”

El suscrito Director de la Regional Viejo Caldas -INPEC en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 se permite resolver las solicitudes incoadas por la pluralidad de oferentes al interior del presente proceso de contratación; ello en los términos contemplados en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el cronograma legal y públicamente establecido por la entidad.

Ahora bien, la Dirección Regional Viejo Caldas estableció en Invitación Pública la posibilidad de limitar a MIPYME el presente proceso de contratación de mínima cuantía DRVC No. MIC 005 DE 2026, en tanto concurrieran los requisitos consignados expresamente en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto ibídem. Así entonces, se tiene que, para el caso en particular, el valor del presente proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, aunado a que se recibieron en término, dos o más solicitudes presentadas por parte de los interesados en aras de que se declarara la ya referida limitación.

Con relación a lo anterior, es procedente indicar que es obligación de esta entidad analizar el cumplimiento de los requisitos advertidos por el referido decreto en su artículo 2.2.1.2.4.2.4, como quiera que se presentaron 03 manifestaciones de interés por parte de BON SANTE S.A.S, A.R.D.E.R. S.A.S y SERVICIOS PROFESIONALES DEL CAMPO S.A.S en tanto que aquellas anexaron de manera oportuna los soportes digitales que de acuerdo al compendio normativo citado, buscaban dar fe de su calidad de MPYIME; encontrándose que todas cumplían a cabalidad con las exigencias enmarcadas para tal fin.

Así las cosas y en cumplimiento a los lineamientos constitucionales y legales que rigen el presente proceso de contratación, esta entidad pública concluye que se hace necesario

LIMITAR A MIPYMES NACIONALES el presente proceso **MIC 005 DE 2026**, toda vez que únicamente la empresa **SERVICIOS PROFESIONALES DEL CAMPO S.A.S**, solicitó la limitación de carácter territorial, razón por la que se hace improcedente su requerimiento.

Lo anterior se ordena en los términos y condiciones establecidos en el numeral 4 del Decreto 1082 de 2021 sin que se disponga la limitación territorial solicitada, esto también en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.3. del citado compendio normativo, que reglamenta la facultad dispositiva de la entidad para ello, con lo que se advierte que no es del caso efectuarse en el proceso en particular, teniendo en cuenta el fin del objeto contractual.



MICHAEL ANDERSON BOTELLO MOJICA
Director Regional Viejo Caldas - INPEC

Revisado por: Luis Fernando Ortiz – P.U. Responsable Área de Gestión Corporativa
Elaborado por: Jorge Eduardo Beltrán Mallamar – P.U. Área de Gestión Corporativa
Fecha de elaboración: 28/07/2026
Archivo: https://drive.google.com/drive/folders/1rzG-NrpAuC9--KqJs09Sa12hwowdzF31?usp=drive_link